

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº2074

DALCAHUE, 20 de diciembre de 2021.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal, realizada el 13.12.2021, el Certificado N° 127 de 15.12.2021 de Secretaria Municipal, El Certificado N° 46 de la DAF de fecha 17.12.2021, que no Excede el 10%; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, , La Resolución del Tribunal electoral Regional Rol 26-2021-P. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 20.12.2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña PAULINA LILIAN AGURTO URRA, Cédula de Identidad Nº con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2022 al 31.03.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la

BAL ALVAREZ BARRIA

DE DE LA COMUNA(S)

DALCAHUE

cuenta N°21.03

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

SANA CECILIA CARCAMO CALISTO SECRETARIA MUNICIPAL(S) DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

Siaper

Secretaria Municipal

Transparencia

Oficina de Partes

Interesado MAAB/RCCC/MASV/AAGS/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 20 de diciembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue,
representada por su Alcalde (s) don MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA, Rut N°
y Doña PAULINA LILIAN AGURTO URRA , Cédula de Identidad N° con
domicilio Ingeniero Ambiental,
teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre
Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios
Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas
previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a
efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **PAULINA LILIAN AGURTO URRA**, se compromete a realizar para la I.Municipalidad de Dalcahue las siguientes actividades:

 De coordinadora de la estrategia comunal de reciclaje a implementar en Dalcahue, elaboración de diversos planes, programas y proyectos específicos en temas medioambiental y Asesoría profesional en diversos temas vinculados con temática ambiental comunal.

SEGUNDO: La 1. Municipalidad pagará a Doña PAULINA LILIAN AGURTO URRA, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.324.800. -(un millón trescientos veinticuatro mil ochcocientos pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Jefa de Unidad de Desarrollo Local, percibiendo además lo siguiente:

• Derecho al pago de gastos de Viatico cuando corresponda previa dictación del Decreto Municipal correspondiente y derecho a pasajes. (Asimilado a grado 12°).

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2022 hasta el 31.03.2022 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña PAULINA LILIAN AGURTO URRA, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña **PAULINA LILIAN AGURTO URRA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **PAULINA LILIAN AGURTO URRA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.



NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

PAULINA LILIAN AGURTO URRA

C.I:

DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE ALCALDE DE LA COMUNA (S)

DALCAHUE

OKANA CECILIA CARCAMO CALISTO

"SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DALCAHUE

